

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO PONCE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESPECIALISTAS FISCALES DELEGACIÓN YUCATÁN, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ANEFAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO CARLOS JAVIER CAAMAL POLANCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. "PRODECON", es un Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de Acuerdos Conclusivos de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Primero; Segundo, numeral 30 y Tercero, numeral 30, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Yucatán.

I.5. Que con fecha 1 de noviembre de 2013, el Licenciado Marco Antonio Ponce Hernández, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON" como Delegado en el Estado de Yucatán, con sede en la Ciudad de Mérida, siendo ratificado este nombramiento en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por el Órgano de Gobierno en su primera sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2013.

I.6. Que el Licenciado Marco Antonio Ponce Hernández, en su carácter de Delegado Estatal en Yucatán, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo Montejo número 442, por 29 y 29-A, Colonia Centro, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000.

II. De "ANEFAC", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como se acredita con el instrumento notarial número 324 del 28 de mayo de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 76 del Estado de Yucatán, Licenciado Raúl Alberto Pino Navarrete, documento que se encuentra debidamente inscrito ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

II.2. Que el 20 de febrero de 2014, se eligió al Consejo Directivo de "ANEFAC", resultando designado como presidente el Licenciado Carlos Javier Caamal Polanco, según consta en el acta número 874 de fecha 19 de junio de 2014, levantada ante el Notario Público suplente número 35 del Estado de Yucatán, Licenciado José Luis Hernán López Febles.

II.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio, según lo establecido en la cláusula Trigésimo Cuarta de los estatutos sociales constitutivos.

II.4. Que entre sus objetivos se encuentra, entre otros, promover y proveer el conocimiento y la enseñanza de la materia fiscal, contribuyendo a la formación y acrecentamiento de la cultura tributaria, así como llevar a cabo las actividades que enaltezcan el ejercicio profesional en la materia tributaria.

II.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 15 número 100 A, por 7 Colonia Itzimna, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97100.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "PRODECON" y "ANEFAC", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo acciones que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De "PRODECON":

- a) Prestar a la "ANEFAC", a sus asociados y a los contribuyentes que soliciten a través de ella, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y del Estado de Yucatán (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la "ANEFAC" o a quienes a través de ella soliciten los servicios de "PRODECON". tratándose de créditos fiscales federales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de quejas y reclamaciones que la "ANEFAC" y sus asociados interpongan en contra

de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados.

- d) Ser interlocutor permanente entre la "ANEFAC" y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales o del Estado por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa la "ANEFAC" como pagadores de impuestos. Para lo anterior "LAS PARTES" participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación de problemas de carácter sistémico, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a los contribuyentes pagadores de impuestos.
- e) Capacitar y asesorar a la persona comisionada de la "ANEFAC" que fungirá como enlace institucional con la "PRODECON" respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución, en el entendido que los servicios serán proporcionados por el Organismo, en el ejercicio de sus atribuciones.
- f) Participar conforme a sus atribuciones en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades en temas que sean de interés para "LAS PARTES".
- g) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la "ANEFAC" y sus asociados en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- h) Contar con relación directa y permanente con la "ANEFAC", para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros asociados, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

2. De "ANEFAC":

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", entre sus asociados, en los eventos que organice y a través de los medios que considere convenientes;
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "PRODECON" en los foros,

coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, en las fechas previamente establecidas por **"LAS PARTES"**.

- c) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades en temas que sean de interés para **"LAS PARTES"**.
- d) Designar a la persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"**, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales y Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- e) Presentar a consideración y análisis de **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.
- f) Facilitar a la **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente **"ANEFAC"**.
- g) Propiciar la participación de **"PRODECON"** en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio de Colaboración.

Por **"PRODECON"**:

- o El Titular de la Delegación en el Estado de Yucatán, el Lic. Marco Antonio Ponce Hernández y el C.P. Manuel Muñoz Quintana, Subdelegado en Yucatán.

Por la **"ANEFAC"**: Lic. Carlos Javier Caamal Polanco, Presidente de la Delegación Yucatán.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente instrumento. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Colaboración, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que "LAS PARTES" deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio de Colaboración podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y sus Municipios, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “PRODECON” y “ANEFAC” podrán suscribir Convenios Específicos donde se determinarán la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento. Dichos Convenios

Específicos, una vez suscritos por los representantes legales autorizados, formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los nueve días del mes de diciembre de 2014.

POR “PRODECON”


Licenciado Marco A. Ponce Hernández
Delegado en el Estado de Yucatán de la
Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente.

POR EL “ANEFAC”



Licenciado Carlos Javier Caamal
Polanco
Presidente de la Asociación de
Nacional de Especialistas Fiscales,
Delegación Yucatán, A.C.